

## RESOLUCION Nº EX 0901791.

TEMUCO, 17 OCT 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 03.10.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901791, por doña SARA JACQUELINE MANRIQUEZ FIERRO, RUT , con domicilio para éstos efectos en Pedro de Valdivia esquina Balmaceda s/n, comuna de Loncoche, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$250.000, impuesta por Resolución Nº 1709014172-2017 de fecha 03.10.2017, Causa Rol Nº 1709014172-2017, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director Regional (s) estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

## **SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004, y las motivaciones expuestas.

**CONDONESE** dos (2) de los dos (2) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en cero (0) días.

**REBÁJESE** la multa contenida en el giro folio Nº 121105104 emitido el 03.10.2017 a la cantidad de \$47.500 (cuarenta y siete mil quinientos pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

MPUESIUS WA

DIRECTOR

**FIEGIONAL** 

ARLOS FUENTES SALVO

DIRECTOR REGIONAL (S)

1

IOCHOIMIEMTOS

TRIBUTARIÓS

MINISTRATIVOS A